



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 269-MDS**

Socabaya, 20 de setiembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No 17 de fecha 15 de setiembre de 2021, ha adoptado,

**VISTOS:**

Los Informes Técnicos N° 700 y 732-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, Informes N° 446, 457, 458-2021/MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, Proveídos N° 1033 Y 1047-2021-MDS/A-GM-OPP, Informe N° 091-2021-MEVV-MDS, Informe Legal No 336-2021-MDSIA-GM-OAJ, el Proveído N° 882-2021 de Alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 18 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, modificado por el Decreto Supremo N°020-2019-VIVIENDA, establece que el órgano competente de la entidad a cargo de la formalización, ejecuta directamente o a través de terceros, las acciones de saneamiento físico determinados en el informe sujetándose a las particularidades siguientes; (...) Posesiones Informales ubicadas en posibles zonas riesgosas o carentes de las condiciones de higiene y salubridad.

- Si en el diagnóstico se advierte que la posesión informal se encuentra en posibles zonas de riesgo por las características del suelo, la cercanía a ríos u otros acuíferos, la cercanía a elementos de transmisión eléctrica u otros similares, o que se trate de terrenos carentes de las condiciones de higiene y salubridad necesarias, solicita a la entidad competente el informe de análisis de riesgo con el que cuente, respecto del área ocupada por la posesión informal materia de consulta, el mismo que debe remitirse en el plazo previsto por el artículo 5 de la ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad informal.
- B. En los casos que la entidad competente no cuente con dicha información, debe emitir el Informe de análisis de riesgo en un plazo que no exceda los treinta (30) días hábiles.
- C. COFOPRI, ejecuta las acciones de formalización correspondientes, siempre que el **informe de análisis de riesgo** determine que el área ocupada no requiere acciones de mitigación.
- D. Si el **informe de análisis de riesgo** concluye que existe algún nivel de riesgo que requiere acciones de mitigación este debe contener las recomendaciones para superar el riesgo encontrado, bajo responsabilidad.
- E. En los casos del literal que antecede, COFOPRI comunica a la población involucrada, la necesidad de implementar las recomendaciones, sin perjuicio de las acciones que el gobierno nacional, regional o local ejecuten en el marco de sus competencias.
- Si el informe de análisis de riesgo determina que el área no tiene posibilidad de ejecutar o implementar recomendaciones que mitiguen el riesgo, no procede la formalización de dicho terreno, disponiéndose el archivamiento definitivo del respectivo expediente.
- G. En los casos de afectación parcial COFOPRI, determina la procedencia de la formalización solo del área no afectada; en tanto que sobre las áreas afectadas no se ejecuta acción alguna de formalización.

Asimismo, el Artículo 2 de la acotada norma, establece que el informe de análisis de riesgo que emitan las entidades competentes, se ejecuta según lo contemplado en las disposiciones del capítulo V del título III del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), aprobado por el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA. Artículo 3.- oportunidad del requerimiento del informe de análisis de riesgo: COFOPRI podrá requerir el informe de análisis de riesgo en cualquier etapa de la formalización a su cargo, en el marco de las acciones de formalización, en la ejecución de los programas de adjudicación de lotes para Vivienda, programas de Vivienda para el estado, urbanizaciones populares y otros procedimientos de su competencia.

Que, mediante Informe Legal N° 336-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes de la referencia y estando a la normativa vigente, indica que corresponde establecer los procedimientos relacionados con el Análisis de Riesgos (ADR) con fines de formalización (COFOPRI) que se encontrarán a cargo de la Municipalidad de Socabaya y determinar los requisitos a fin de que sean incorporados válidamente al TUPA, dejando constancia que corresponderá a las Instancias respectivas determinar su costo, de acuerdo a la legislación de la materia; en tal sentido es de la opinión, que de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal resulta legalmente procedente que se apruebe el Proyecto de Ordenanza denominada "Incorporación de procedimiento administrativo: Informe de Análisis de Riesgo (ADR) con fines de formalización (COFOPRI).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No 17 de fecha 15 de setiembre de 2021, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGO (ADR) CON FINES DE FORMALIZACIÓN (COFOPRI), AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la creación de los siguientes procedimientos administrativos que deberán ser incluidos en el Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Socabaya:

- Informe de análisis de riesgos (ADR) con fines de formalización (COFOPRI) (cualitativo) para lotes independientes.
- Informe de evaluación de riesgos (semicuantitativo) para asentamientos humanos.
- Revisión de informe de evaluación de riesgos.







**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los procedimientos descritos en el artículo anterior se encuentran sujetos a silencio administrativo negativo y su evaluación es competencia de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** los requisitos para la tramitación de los procedimientos descritos en el artículo primero:

**INFORME DE ANALISIS DE RIESGOS (ADR) CON FINES DE FORMALIZACION (COFOPRI) (CUALITATIVO) PARA LOTES INDEPENDIENTES:**

- Solicitud y/o formato.
- Plano de ubicación.
- Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, indicación de linderos, medidas perimétricas. En físico y digital (AUTOCAD versión editable) (Datum coordenadas UTM WGS 84)
- Pago por derecho de trámite por cada lote, que deberán ser calculados de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Documento que acredite lo solicitado por COFOPRI.

**INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS (SEMICUANTITATIVO) PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS:**

- Solicitud y/o formato.
- Plano de ubicación.
- Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, indicación de linderos, medidas perimétricas. En físico y digital (AUTOCAD versión editable) (Datum coordenadas UTM WGS 84)
- Plano Topográfico c/2 metros, físico y digital (AUTOCAD versión editable) (Datum coordenadas UTM WGS 84).
- Pago por derecho de trámite de acuerdo a la extensión del área, que deberán ser calculados de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**REVISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS:**

- Solicitud y/o formato.
- 02 (dos) juegos del Informe de evaluación de riesgo, (originales) suscrito en cada hoja por el (los) Evaluador (es) de Riesgo acreditados por Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en Físico y Digital (Planos versión editable AUTOCAD, coordenadas UTM WGS 84).
- Pago por derecho de trámite, que deberán ser calculados de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
 Abog. Yadir Vilcazo Agrales de Mesozo  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
 ALCALDE